

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-00184

Clase de proceso: responsabilidad civil

En atención a la solicitud que obra en el archivo 16 del PDF, y como quiera que se cumple la condición prevista en el inciso segundo del literal b) del artículo 590 del C.G.P. para acceder al embargo de bienes de propiedad demandada, como quiera que hay sentencia en favor de los demandantes.

El Juzgado **resuelve:**

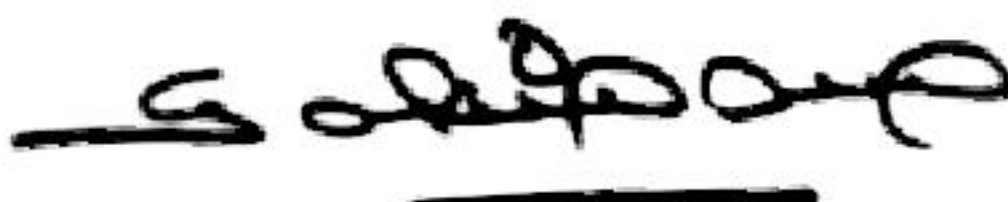
1.-Decretar el secuestro de los inmuebles relacionando en el escrito que milita en el archivo 16 del PDF.

2.- El embargo y secuestro del establecimiento identificado con número de matrícula mercantil **2152287**, denunciado de propiedad de Inversiones el Estadio S.A.S. Ofíciase a la Cámara de Comercio.

3.-Decretar el embargo de los dineros que se encuentren consignados en CDT'S, cuentas de ahorro y corrientes, en las entidad bancaria que indica el escrito de medidas cautelares cuyo titular sea Inversiones el Estadio S.A.S. Ofíciase.

Limítese a la suma de \$ 150'000.000.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)